

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 del 2001, y en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 82 ib., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el 21 de mayo de 2024 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, con ocasión del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARTHA LUCÍA RÍOS CASTAÑO en contra de MANPOWER PROFESSIONAL LTDA. Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, mediante el cual se modificó el trámite de la segunda instancia, se dispondrá, que, una vez ejecutoriado el presente auto, se le conceda el traslado para alegar a las partes por el término de cinco (5) días hábiles.

En razón a lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el 21 de mayo de 2024 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, con ocasión del proceso ordinario laboral y de la S.S. de primera instancia, promovido por MARTHA LUCÍA RÍOS CASTAÑO en contra de MANPOWER PROFESSIONAL LTDA. Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

SEGUNDO: DAR aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 Ley 2213 del 2022 y, en consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, **CONCEDER** el traslado común para alegar a las partes por espacio de 5 días hábiles.

NOTIFÍQUESE

SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO
Magistrada Ponente

- Parte demandante: safgabogado@gmail.com,
- Parte demandada:
 - UNE EPM: alexperreira@allabogados.com -
notificacionesjudiciales@tigo.com.co
 - Llamados en garantía:
 - COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
notificacionesjudiciales@confianza.com.co

Firmado Por:
Saray Nataly Ponce Del Portillo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3146dc0af0ca82f0ce5a0d45a1bef3598a8985c8903855769b718c5b7d769bad**

Documento generado en 02/08/2024 11:14:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>